DECRETO No. 142 DE 2022
(NOVIEMBRE 15)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS DE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 208 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2015, y

CONSIDERANDO:

I. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia el Alcalde Municipal es jefe de la administración local.

III. Que la Alcaldesa Municipal está facultada para modificar el horario de trabajo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que establece: "*Son atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

IV. Que el artículo 91, Literal D, Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ... d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente...*".

V. Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General para la Contratación Pública los términos dentro de los procesos de selección se computan en días hábiles.

VI. Que la Administración Municipal de El Socorro, Santander, requiere adelantar procesos de selección de contratistas, cuyas necesidades son de urgente satisfacción para la debida prestación de los servicios a cargo del Municipio, así las cosas, se requiere declarar días administrativamente hábiles en aras de garantizar la efectividad de la gestión contractual en la entidad.

VII. Que de la anterior decisión debe informarse al público para que pueda acceder a los servicios prestados por la entidad únicamente para los términos de los procesos de selección de contratistas.

VIII. Que por medio del presente acto administrativo se declararán hábiles los días diecinueve (19) y veintiséis (26) y los días tres (3), ocho (8), diez (10) y diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), para efectos de los términos y actuaciones de los procesos de selección de contratistas adelantados por el Municipio de El Socorro, Santander.

Scanned by TapScanner

IX. Que se hace necesario realizar todas las gestiones que persigan el cabal cumplimiento de los fines de la administración pública, lo anterior en aras de atender adecuadamente los procesos contractuales que se requiera tramitar.

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de El Socorro, Santander,

DECRETA:

PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles los días diecinueve (19) y veintiséis (26) y los días tres (3), ocho (8), diez (10) y diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), única y exclusivamente para efectos de los términos y actuaciones de los procesos de selección de contratistas adelantados por el Municipio de El Socorro, Santander, con el fin de atender adecuadamente los procesos contractuales que se requieran tramitar dentro del marco del Estatuto General para la Contratación Estatal.

SEGUNDO: Comuníquese de la presente decisión a la comunidad en general, los servidores públicos y contratistas cuyas funciones u obligaciones tengan relación con la Contratación Estatal en el Municipio de El Socorro, Santander, a través de los diferentes medios previstos en la entidad.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Socorro, Santander, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Dra. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal			

Scanned by TapScanner